



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 247 -2018

Lima, 18 JUL. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 04.07.2018 y 11.07.2018, que gira en los Expedientes de Registro N° 0000-089430 H, y N° 0000-089430 I, respectivamente, promovido por el administrado WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA (DNI N° 09177982), con dirección para los presentes efectos en Av. Constructores, Manzana O, Lote 02, Urbanización Santa Raquel, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA, mediante las cartas s/n de fecha 04 de julio de 2018 y 11 de julio de 2018, y números de registro 0000-089430 H y 0000-089430 I, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto del requerimiento de pago de S/ 457,196.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 05/100 soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2014, de fecha 04.04.2014, correspondiente a la Habilitación Urbana Ejecutada para uso de Gran Industria I-3, del terreno ubicado en Av. La Molina, Parcela 4, Mz D, Parcelación Semirústica La Molina, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. La valorización de la referida valorización se encuentra a cargo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. En tal sentido, el administrado solicita que, de acuerdo a las disposiciones sobre el particular, el fraccionamiento de lo adeudado mediante el pago del 10% de lo adeudado y el saldo en Treinta y seis (36) cuotas.

Que, según lo establecido en el Artículo 2° del Capítulo V, de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML1, "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, son deudas que pueden fraccionarse todas aquellas que se encuentren en cualquier estado, incluso en cobranza coactiva.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la citada Directiva, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando el monto a fraccionar supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa y Finanzas, solicitará la autorización de la Secretaría General para la aprobación del fraccionamiento. Así también, en el párrafo cuarto se señala que con la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la citada Directiva, establece que, excepcionalmente, la Secretaría General, podrá eximir de algún requisito y/o condición reglamentaria, por parte del administrado.

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la citada Directiva, señala que cuando se advierta que el solicitante del pago fraccionado, diera cuenta a la entidad, que no cuenta con la cuota inicial exigida por la entidad, pero muestra interés en pagar su obligación, el monto que propusiera pagar, será recibido como cuota inicial, y se procederá a fraccionar la deuda por el saldo restante, en el número de cuotas que el obligado proponga, las que siempre contendrán los correspondientes intereses que se pudieran generar, acompañando las respectivas letras de cambio.

Que, mediante Informe N° 501-2018/SERPAR LIMA /GAF/SGEC/MML, de fecha 06 de julio de 2018, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el administrado solicitó autorización para efectuar pago a cuenta por el valor de S/ 22,500.00 relacionada a la valorización de aportes para parques zonales contenida en la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2014, de fecha 04.04.2014, así también, señala que el administrado solicitó formalmente acogerse al beneficio de pago fraccionado.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 457,196.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 05/100 soles), y que el plazo solicitado es de 36 cuotas mensuales, corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

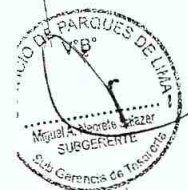
Que, con Memorando N° 051-2018/SEPAP LIMA/SG/MML de fecha 13 de julio de 2018, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por el administrado.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta del administrado, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por el administrado, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, antes citada.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SEPAP LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.



56571



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, y con el visado de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por el administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, respecto a la valorización del aporte para parques zonales por S/ 457,196.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis con 05/100 soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 528-2014, de fecha 04.04.2014, correspondiente a la Habilidadación Urbana Ejecutada para uso de Gran Industria I-3, del terreno ubicado en Av. La Molina, Parcela 4, Mz D, Parcelación Semirústica La Molina, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. La valorización de la referida valorización se encuentra a cargo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. **EN CONSECUENCIA**, el administrado deberá completar el pago de la cuota inicial por un monto de S/ 46,372.92 (Cuarenta y Seis Mil trescientos setenta y dos con 92/100 Soles), y el saldo restante más intereses y gastos, en treinta y seis (36) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER al administrado **WILMINGTON SILVIO MAMANI TEJADA**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de Aportes para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 56D-236 Para conocimiento y fines ejemplo con Transcribir: 18 JUL 2018 Atentamente, JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA MARATHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria

DENNIS AZBERTO MARQUES CARDENAS Gerente de Administración y Finanzas SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Sub Gerencia de Sistemas y Transparencia en la Gestión 20 JUL 2018 Firmas